Comisionada Presidenta Ma. Angeles Ducoing Valdepeña: Muy buenas tardes tengan todas y todos los aquí presentes. Siendo en este momento las 13:30 trece horas con treinta minutos del día martes 13 trece de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Doy la más cordial de las bienvenidas a mi compañera, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes ya que en conjunto presidimos el Pleno del Instituto de Acceso la Información Pública para el estado de Guanajuato.

Solicito por favor al Secretario General de Acuerdos de este Instituto verifique si existe quórum legal para llevar a cabo la 16^a Décima Sexta Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del 15 Décimo Quinto año de ejercicio de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos José Andrés Rizo Marín: Con su venia Comisionada Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes en este recinto, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes y la Comisionada Presidenta Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, en tal sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente de conformidad con lo establecido por los artículos 161 fracciones I y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias señor secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta dicha sesión, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día. Proceda por favor Secretario a dar lectura al Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a dar conocimiento de los puntos a tratar en la presente sesión extraordinaria para su aprobación:

1 Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
2 Aprobación del Orden del Día;

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionada Lorena Vela, ¿Se tiene alguna manifestación respecto al Orden del Día de la presente sesión?

Comisionada Lorena Vela: Ninguna manifestación al respecto, Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Si no hay manifestación alguna en relación al Orden del Día de la presente Sesión, secretario sea usted tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo: Con gusto Comisionada Presidenta. Se somete a su consideración señoras Comisionadas, el Orden del Día para la presente

sesión, solicitándoles de la manera más atenta expresar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing.

Comisionada Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Es por lo anterior, que me permito informarle que el Orden del Día, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Comisionadas presentes, sin que haya sido agregado puntos adicionales al mismo. Siendo todo respecto a la aprobación del Orden del Día de la presente sesión jurisdiccional.

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias secretario, en desahogo del segundo punto, párrafo segundo del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta:

Se da cuenta al Pleno de este Instituto del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-429/2018; en el que resultó ponente La Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña; para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Cabe mencionar además, que tal proyecto de resolución mencionado se encuentra dentro del término legal establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para substanciar y resolver el medio de impugnación en estudio.

En ese sentido, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia de la Comisionada Presidenta Angeles Ducoing; se propone:

NÚMERO	DE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO	DE	LA
EXPEDIENTE			RESOLUCIÓN		
RRAIP-429/201	18	Poder Ejecutivo	Modifica		

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: como es habitual expondré el proyecto de resolución recaído al expediente identificado con el número RRAIP-429/2018, teniendo al Municipio de León como sujeto obligado.

El particular peticionó la siguiente información: Copia simple en versión pública de los resultados de los exámenes de control y de confianza en el que se muestre de los 46 titulares de seguridad municipal, así como los directores de la policía la siguiente información:

- 1.-Nombre del funcionario
- 2.-Municipio en el que presta sus servicios
- 3.-Si se encuentran en los siguientes supuestos:

Aprobado. Aprobado con restricción. Reprobado...

La Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante oficio de fecha 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, informó al ahora recurrente que no es factible proporcionar lo solicitado, puesto que los resultados de las evaluaciones se encuentran clasificados como reservados, en virtud del acuerdo general de clasificación emitido el día 23 veintitrés de junio del año 2011 dos mil once.

Además de lo anterior precisa que los resultados son parte de la evaluación, por ende, de carácter confidencial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 108 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El particular se agravia de lo siguiente: Se me está negando información argumentando confidencialidad, sin embargo existe un antecedente en el que concede la

entrega de la información solicitada espero pronta respuesta. Por ello se pide versión pública del documento citado

Análisis. Analizadas las documentales que integran el expediente de marras, se determina que, el agravio vertido por el particular resulta infundado e inoperante, debido a que la información de su interés, es información que el artículo 56 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública le otorga el carácter de información restringida. Aunado al hecho de que la revelación de los resultados de los exámenes de evaluación de control y confianza, produciría entre otros, un daño a la integridad de los elementos de seguridad publica evaluados, al proporcionarse información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual consecuentemente pudiera poner en riesgo su vida, privacidad, o en su caso su salud o la de sus familiares.

Asimismo, la autoridad responsable afirma se causarían los siguientes perjuicios:

«En caso de divulgarse la información que ahora se clasifica como reservada y confidencial, se causaría un daño a la efectividad en la aplicación de las evaluaciones y en consecuencia, no se contarían con resultados objetivos para los efectos que se buscan con estas evaluaciones y se pondría en riesgo la seguridad del Estado.

Por otra parte, es importante considerar la seguridad del personal de los Centros de Evaluaciones, en específico de aquellos que forman parte del proceso de evaluación de control y confianza; puesto que los resultados del proceso de control y confianza tienen, entre otros objetivos, el contar con herramientas que coadyuvaran a la profesionalización o en su caso, a la separación de los elementos de las instituciones de seguridad pública o de las instancias de seguridad privada que hayan resultado no aprobados y de divulgarse la información generada podría poner en riesgo la vida, seguridad su salud del personal de los centros de evaluación.

Ahora bien, la difusión de los datos personales de los integrantes o aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública o a las instancias de seguridad privada que se sometan a las evaluaciones correspondientes puede poner en riesgo su vida, la privacidad, su seguridad o su salud o la de sus familiares, ya que esta puede ser utilizada con el fin de causarles algún daño al atentar contra su vida o su integridad.

La divulgación de cualquier información generada por los Centros de Evaluaciones y Control de Confianza o sus equivalentes que sea generada en consecuencia de su principal función, causaría un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable a sus funciones, dado a que dicha información es un insumo determinante para la toma de decisiones en materia de Seguridad.

Finalmente resulta importante robustecer el presente acuerdo, señalando que a fin de salvaguardar el desarrollo de las funciones que son competencia de los Centros de Evaluación y Control de Confianza o sus equivalentes, es que se debe tener un debido resguardo de la información que se genera en el proceso de evaluación, toda vez que el fin último de dicho proceso es evidentemente de interés público.» (Sic)

Así también, el sujeto obligado en su oficio de manifestaciones refiere que una Ley de carácter Nacional establece que los resultados de control y confianza son confidenciales, los cuales solo podrán entregarse excepcionalmente en los casos de procedimientos administrativos y judiciales, situación que afirma no se presenta al realizarse una solicitud de acceso a la información pública, inclusive señala que al entregarse la información solicitada sin mediar un procedimiento administrativo o judicial que así lo justifique, se estaría realizando una conducta ilícita sujeta a las sanciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima que es factible la clasificación del objeto jurídico peticionado como información reservada y confidencial; empero, el acuerdo general de clasificación de fecha 23 veintitrés de junio del año 2011 dos mil once, no es aplicable para sustentar la negativa de la información, pues el mismo aplica únicamente para la información generada antes de la emisión del mismo, más no así a la peticionada en la solicitud de mérito, pues de conformidad con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 15 de la abrogada Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el periodo de reserva debe contarse a partir de la generación del documento, expediente o información de que se trate, debido a que no es factible clasificar información a futuro.

Robustece la determinación del párrafo que antecede, el contenido del dispositivo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, el cual dispone que los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

En conclusión, esta autoridad considera que, es factible la clasificación del objeto jurídico

peticionado como información reservada y también como confidencial; empero, debe

realizarse adecuadamente el proceso de clasificación establecido por los artículos 54

fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 73 fracción XII, 74, 77 y 86 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior se ordena Modificar el acto recurrido, a efecto de ordenar al sujeto

obligado, emita y notifique una respuesta complementaria al recurrente debidamente

fundada y motivada.

Bien, una vez que he expuesto el proyecto de resolución votado en esta sesión

jurisdiccional que nos ocupa, solicito al secretario general de acuerdos del IACIP lleve a

cabo el conteo de la votación correspondiente al proyecto de resolución sometido a

consideración del Pleno de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción

Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionadas presentes, y solicito

sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto al sentido y efectos de la

resolución recaída al recurso de revisión sometido a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Ángeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, y puesto a consideración del Pleno

del Instituto, me permito informar que resultó aprobado por unanimidad de votos, de las

Comisionadas presentes, el proyecto de recurso de revisión RRAIP-429/2018 en el que

resultó ponente la Comisionada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña,

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Le agradezco señor secretario. Ahora en

desahogo del tercer párrafo del segundo punto del Orden del Día le solicito al Secretario

General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo

relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con su venia Comisionada Presidenta, Se da cuenta

al Pleno del Instituto, del oficio con número de referencia IACIP/DAJ/256/2018, suscrito

por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para

el Estado de Guanajuato, relativo a la aprobación que le es requerida al Pleno sobre: el

dictamen de verificación de oficio sobre el cumplimiento de las obligaciones de

transparencia en su modalidad cuantitativa a cargo del sujeto obligado "San Diego de la

Unión, Guanajuato"; el acurdo sobre la determinación de cumplimiento o incumplimiento al

dictamen verificación de oficio sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia

en su modalidad cuantitativa a cargo del sujeto obligado "Tierra Blanca, Guanajuato".

Para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones

legales.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Comisionada Lorena Vela, ¿Nuevamente

me dirijo a usted para preguntarle si tiene algún comentario en relación al punto de lectura

que nos ocupa?

Comisionada Lorena Vela: Nada que comentar al respecto Comisionada. Muchas

gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: En ese sentido solicito nuevamente la

intervención del Secretario General de Acuerdos para que lleve a cabo el conteo de la

votación correspondiente respecto al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con su permiso Comisionada Presidenta. Pongo a su

consideración Comisionadas presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el

sentido de su voto respecto a los efectos del oficio con número de referencia

IACIP/DAJ/256/2018 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, y puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultó aprobado por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el proyecto de acuerdo presentado por el Director de Asuntos Jurídicos de este Instituto. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Bien, ahora en desahogo del tercer punto del Orden del Día respecto a la lectura, aprobación y firma del acta, le solicito nuevamente su intervención para que el Pleno del Instituto se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales sobre la aprobación del acta de sesión respectiva.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto, pongo a su consideración señoras Comisionadas, la propuesta de la Presidencia, a efecto de que sea aprobada y en su caso, firmada el acta de la presente sesión. Solicitando sean tan gentiles de manifestar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informarle que resultó aprobada por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el acta de la presente sesión extraordinaria jurisdiccional. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias secretario, no habiendo más asuntos por discutir se da por concluida la presente Sesión de Pleno, siendo las

14:02 catorce horas con dos minutos del día de su inicio. Agradezco la presencia de todas y todos los presentes, es todo por hoy.